



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DIA 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **HÉCTOR PIZANO RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**IPEJAL**", POR OTRA LA **C. YANET IVONE ROMERO BUENOSTRO** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO INCLUYENTE DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (SIEIPEJ)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**SINDICATO INCLUYENTE**" AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN "**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO PARA EL SINDICATO INCLUYENTE DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (SIEIPEJ)**" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el "IPEJAL" por conducto de su representante que:

I.1.- Es un Organismo público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es la de alcanzar los fines y objetivos de Asistencia y Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios, incorporados a este régimen.

I.2.- Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; contrato y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3.- Tiene su domicilio en la calle Magisterio número 1155 de la Colonia Observatorio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.

I.4.- El "IPEJAL" en colaboración a la labor desempeñada por los trabajadores agremiados al "SINDICATO INCLUYENTE" considera procedente otorgar el apoyo solicitado.

II.- Declara el "SINDICATO INCLUYENTE" por conducto de su representante, que:

II.1.- Su representada es una organización sindical que tiene reconocida su personalidad y registro sindical ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 1934, del libro obrero 8, de fecha 23 de enero de 2018.

El presente convenio consta de 4 hojas y se refiere al "Convenio de Colaboración y Apoyo Económico para el Sindicato Incluyente de empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (SIEIPEJ)".



II.2.- El compareciente ostenta el carácter de Secretario General, perfil que acredita con la resolución número CO/149/2024 emitida por el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco dentro del expediente administrativo 203-E , del cual se desprende la Toma de Nota del Comité Electo, vigente desde el día 24 veinticuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro hasta el 23 veintitrés de enero de 2030 dos mil treinta; conforme a los Estatutos que rigen la vida interna del referido sindicato.

II.3.- Uno de los fines de la organización sindical que representa es la defensa de los intereses de sus agremiados y su mejoramiento social y cultural y es su pretensión el que el "IPEJAL" le proporcione en calidad de apoyo los recursos económicos solicitados a efecto de que se destinen a la realización de la compra de útiles escolares, calzado y apoyo deportivo en beneficio de los agremiados de esa organización sindical.

II.4.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Rafael Camacho #1340 int. 1-B, colonia Observatorio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266, teléfono 33-34-99-07-03.

III.- Declaran ambas partes, que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen.

III.2.- En virtud de las anteriores Declaraciones, es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Establecer las bases y mecanismos entre las partes a fin de que pueda llevarse a cabo el otorgamiento de un recurso económico, por parte del "IPEJAL" a favor del "SINDICATO INCLUYENTE".

SEGUNDA.- El recurso se otorga por la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para la adquisición de útiles y calzado escolar, señalándose, que el mismo deberá disponerse de la partida 4451 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2024 del "IPEJAL".

El recurso deberá destinarse a la adquisición de útiles y calzado escolar a favor de los agremiados con los que actualmente cuenta el "SINDICATO INCLUYENTE".

El monto concedido, se entrega al "SINDICATO INCLUYENTE", por transferencia electrónica a través de su Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) No. 014320655077758888 de BANCO Santander, a nombre de José Miguel Leonardo Cisneros, sirviendo como formal recibo el presente convenio de colaboración.

TERCERA. - Se otorgará un apoyo anual de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)** para fomentar el deporte a sus sindicalizados, los cuales deberán ser comprobables mediante soportes documentales por parte del "SINDICATO INCLUYENTE".

CUARTA. - El instituto otorgará al Sindicato un espacio físico para ocuparlo en labores propias de oficina, además de apoyarlo con mobiliario, equipo de cómputo, suministro de agua y electricidad, línea telefónica, papelería. El inmueble que se tiene es el ubicado en la calle Rafael Camacho #1340 int. 1-B, colonia Observatorio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266,

El presente convenio consta de 4 hojas y se refiere al "Convenio de Colaboración y Apoyo Económico para el Sindicato Incluyente de empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (SIEIPEJ)".



además de un apoyo económico mensual para gastos de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.**

QUINTA.- El Instituto realizará un evento de fin de año para los trabajadores, evento que tradicionalmente es denominado posada, el cual se deberá realizar el día hábil previo de salir de vacaciones del periodo de diciembre. En caso de que por razones extraordinarias, contingencias sanitarias o similares, no pudiera llevarse a cabo el evento, el presupuesto podrá ser bonificado en vales de despensa a la totalidad de trabajadores.

SEXTA.- El Instituto concederá al Secretario General del Sindicato Yanet Ivone Romero Buenrostro licencia con goce de sueldo en su empleo, para ejercer dentro del instituto y de las Instancias correspondientes las funciones que le encomienden sus agremiados, esto por el tiempo que dure su encargo, así como **7 (siete)** licencias adicionales con goce de sueldo en su empleo a los cargos del comité que determine, de conformidad a la Toma de Nota anteriormente referida.

SÉPTIMA. - A partir de la firma del presente convenio el "**SINDICATO INCLUYENTE**", se obliga al buen uso y destino de los recursos, eximiendo al "**IPEJAL**" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la incorrecta aplicación de los mismos.

OCTAVA.- De conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco respectivamente, el manejo y aplicación de los recursos debe dar cumplimiento a los objetivos aprobados en el presupuesto anual; ajustándose a las partidas contenidas en el Clasificador por objeto del Gasto y a los montos presupuestales autorizados.

En tal virtud, "**EL SINDICATO INCLUYENTE**" se compromete a entregar al "**IPEJAL**" copia de las facturas y recibos de comprobación de los gastos, con la debida anticipación a las operaciones del cierre del ejercicio fiscal del año 2024 dos mil veinticuatro.

De igual forma, el "**SINDICATO INCLUYENTE**" en su calidad del beneficiario del subsidio, deberá proporcionar en el momento que se le requiera la información que se estime necesaria respecto a la utilización de los fondos.

NOVENA. - Para estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en los artículos 8° fracción X y 16 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos aplicables - expedidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco-. Obligándose el "**SINDICATO INCLUYENTE**" a proporcionar al "**IPEJAL**" la información que le sea requerida, respecto de los recursos entregados por el "**IPEJAL**", al convertirse el "**SINDICATO INCLUYENTE**" de manera indirecta en "**SUJETO OBLIGADO**".

DÉCIMA. - Todos los avisos y notificaciones que deba hacer el "**SINDICATO INCLUYENTE**" al "**IPEJAL**" con motivo de este convenio deberán realizarse por escrito, debidamente firmados y entregados personalmente en los domicilios convencionales.

Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas. Para efectos de lo anterior, las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales los plasmados en las declaraciones del presente Convenio, y teléfonos de los siguientes:

El presente convenio consta de 4 hojas y se refiere al "Convenio de Colaboración y Apoyo Económico para el Sindicato Incluyente de empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (SIEIPEJ)".



EL "IPEJAL". – 33. 32.08.03.40

EL "SINDICATO INCLUYENTE". – 33.34.99.07.03

EL "**SINDICATO INCLUYENTE**" se obliga a notificar al "**IPEJAL**" cualquier cambio de domicilio que se suscite durante la vigencia del presente convenio, en el entendido que, en caso de no hacerlo, las notificaciones efectuadas en el domicilio anterior, surtirán plenos efectos.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes convienen que el presente Convenio contiene el acuerdo único y completo entre ellas, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo previo, verbal y/o escrito que se haya celebrado con anterioridad a la firma del mismo.

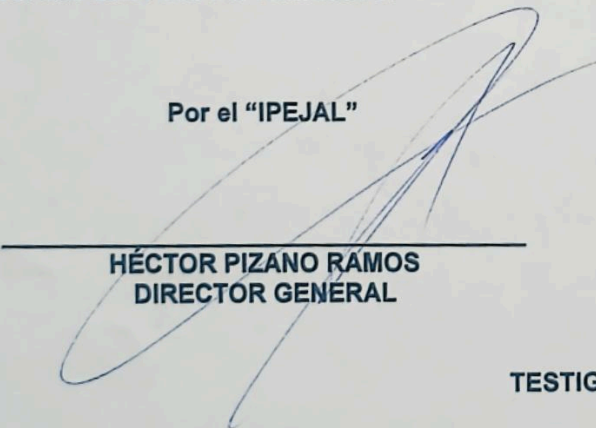
DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la legislación estatal aplicable y jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, respecto a cualquier acción, demanda o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Convenio, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes, futuros por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de disturbios, alteraciones del orden, toma de edificio central y/o sus instalaciones, o cualquier actividad que derive en uso distinto tanto al equipo y material de trabajo, como instalaciones del "**IPEJAL**" que no sean las propias para llevar a cabo sus labores, el presente convenio se rescindirá con efectos inmediatos, quedando como principal responsable el "**SINDICATO INCLUYENTE**" y se procederá a levantar el antecedente y/o acta debida para llevar a cabo la o las sanciones que amerite.

Enteradas que fueron las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por el "IPEJAL"


Por el "SINDICATO INCLUYENTE"


HÉCTOR PIZANO RAMOS
DIRECTOR GENERAL


YANET IVONE ROMERO BUENROSTRO
SECRETARIO GENERAL SIEIPEJ

TESTIGOS


GILBERTO ORTEGA VALDÉS
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO


FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS
GONZÁLEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

El presente convenio consta de 4 hojas y se refiere al "Convenio de Colaboración y Apoyo Económico para el Sindicato Incluyente de empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (SIEIPEJ)".